



ADENDA PARA 2015 AL PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y EL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO

Madrid, 22 de julio de 2015

De una parte, **D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES** (en adelante, **CEPC**), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, en representación del Centro, en virtud de lo establecido en el artículo 6.2.a) del Real Decreto 1269/1997, de 24 de julio,

De otra, **D. JOSÉ MANUEL GARCÍA COLLANTES, PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO** (en adelante **CGN**), Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia, subordinada jerárquicamente al Ministerio de Justicia y a la Dirección General de los Registros y del Notariado, en representación de dicho CGN en virtud de lo establecido en el RD 45/2007, de 19 de enero (art. 336 del Reglamento Notarial),

MANIFESTAN

I. Que el **CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997, de 24 julio que tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional, y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

II. Que el **CGN** es una Corporación de Derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad, regulada por el RD 45/2007, de 19 de enero que tiene como finalidad, entre otras, la de colaborar con la Administración y mantener la organización colegial, así como ostentar la representación unitaria del Notariado español.

III. Que la **Revista de Derecho Privado y Constitución** es la revista científica especializada del **CEPC** que publica trabajos de investigación originales relativos al sistema de relaciones entre esos dos binomios jurídicos. Al mismo tiempo, se han cumplimentado los criterios formales y de contenido que tanto el Ministerio de Economía y Competitividad como las bases de datos internacionales exigen para poder cumplir los estándares internacionales de impacto y calidad científica.

IV. Que ambas entidades han suscrito un **Protocolo General de Colaboración**, de 27 de febrero 2014, con la finalidad de establecer el marco de unas relaciones fructíferas y duraderas en el campo de la investigación y de las publicaciones, y de manera específica en la publicación de la revista **Derecho Privado y Constitución**, en base a los aspectos estipulados en la cláusula tercera del mencionado Protocolo General.

V. Que la vigencia del Protocolo de colaboración entre ambas entidades se fija de manera indefinida, pero que en lo relativo a la publicación anual de la revista **Derecho Privado y Constitución** deberán fijarse anualmente las condiciones económicas de la colaboración mediante la oportuna Adenda al Protocolo General.

A tal efecto, ambas partes acuerdan suscribir la presente Adenda para 2015 al Protocolo General de colaboración, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera - Objeto.

El objeto de esta Adenda es la coedición del número 29 de la revista **Derecho Privado y Constitución**, correspondiente a Enero / Diciembre 2015, de conformidad con las condiciones económicas, tipográficas y de difusión establecidas en la cláusula Tercera del Protocolo General.

Segunda - Cofinanciación del CGN

El **CGN** colaborará en la coedición de la mencionada revista mediante la aportación de 2.000 euros, IVA incluido, cantidad que será transferida a la cuenta del CEPC en el Banco de España (nº 9000 0001 20 0200007237), tras la recepción de los ejemplares correspondientes al número 29 de la revista.

Tercera - Vigencia y Resolución

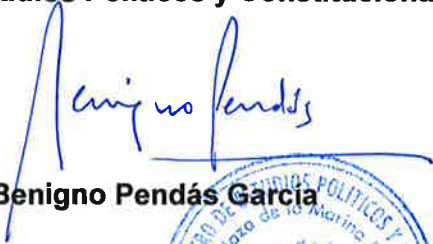
1. La presente Adenda tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015
2. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda poner término al mismo.
3. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Quinta.- Régimen jurídico.

La presente Adenda tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluida del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman esta Adenda, en dos ejemplares, en el lugar y fecha arriba indicados

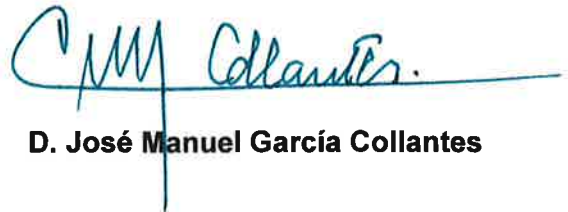
El Director del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales



D. Benigno Pendás García



El Presidente del Consejo General del Notariado



D. José Manuel García Collantes